

Res. No. 453-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bernardo Díaz Matos, sobre la venta de una porción de terreno en Los Trinitarios, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 453-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de septiembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **BERNARDO DIAZ MATOS**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de septiembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **BERNARDO DIAZ MATOS**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 502.04 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.115-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, (solar No.2, de la manzana H), ubicada en Los Trinitarios, valorada en la suma de RD\$62,755.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NUM. 004325

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **BERNARDO DIAZ MATOS**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.1274, serie 73, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **BERNARDO DIAZ MATOS**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 502.04 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.115-Ref.- Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional (solar No.2, de la manzana H), ubicada en Los Trinitarios.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$62,755.00 (SESENTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTICINCO PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente manera: La suma de RD\$18,826.50 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 50/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8618, de fecha 13 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **BIENVENIDO DIAZ MATOS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$43,920.50 (CUARENTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 50/100) en 105 mensualidades consecutivas de RD\$418.37 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 37/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$43,928.50 (CUARENTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 50/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **BERNARDO DIAZ MATOS**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente acto, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

SEPTIMO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras

que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este acto.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

BERNARDO DIAZ MATOS,
Comprador

Yo, **DR. JUAN A. OVALLE OVALLE**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y señor **BERNARDO DIAZ MATOS**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN A. OVALLE OVALLE,
Abogado Notario-Público.

-1876-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández